

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, jueves 17 de noviembre de 1887. } NUMERO 118.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 17.—Santos Aciselo y Victoria, hermanos, mártires.
18º Aniversario de la inauguración del Canal de Suez.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Contaduría Mayor.

Finiquito.

Comandancia en Jefe.

Sentencia.

Administración Judicial.

Mínuta de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Regimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, 16 de noviembre de 1887.

Visto el escrito en que Venancio Gamboa, confinado en Juan Viñas, pide se le permita residir en cualquier punto de la jurisdicción del Paraíso, y considerando que la pena debe sufrirla el petionario á más de ocho leguas del lugar donde cometió el delito, y que esa condición no se cumpliría si se accediese á su instancia, de conformidad con el artículo 45 del Código Penal, se declara sin lugar la solicitud.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia,
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 739.

Palacio Nacional.

San José, á 16 de noviembre de 1887.

En atención al considerable aumento de trabajo que ha sido preciso imponer á los profesores de las divisiones inferior y elemental del Liceo de Costa Rica, á consecuencia del creciente desarrollo de este plantel; y á que el sueldo de que gozan actualmente no guarda proporción con el tiempo que consagran al desempeño de sus tareas, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á (\$ 90-00) noventa pesos la dotación de los señores don Carlos Gagini, don Marcelino y don Félix Pacheco, profesores de la División Inferior de dicho establecimiento; y á (\$ 60-00) sesenta pesos la de los señores don Ricardo Gómez, don Emilio Ramírez, don José Gallegos y don David Castro, profesores de la División Elemental.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 15.—Ayer á la 1 ½ p. m. fondó el vapor N. A. "San Juan" de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 64 tripulantes y Capitán Rusell. Pasajeros: señores Pedro Mascua, Benjamín Núñez, Manuel A. Rivas y Escolástica Arnáez.—Carga: 1222 bultos de mercaderías, 2 papuetes de dinero con \$ 270-00, 3 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Noviembre 15.—Anoche á las 12 zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas.

Pasajeros: señores A. Solano, G. Monge, Matilde Huart y 2 hijos, S. A. Beljia ó hijo, Pío Campos y R. Salas.

Carga: 2 cajas de dinero con \$ 1600-00, 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

CONTADURIA MAYOR.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 21 y 22 del libro llevado por don Santiago Calvo como Agente de licores nacionales de Cartago, correspondientes al año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y seis á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, se encuentran bien arregladas; y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador de examen les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nº 676 del Código Fiscal. Vicente B. Truque, Contador 2º Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto, de acuerdo con la citada ley y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ella pudiera resultarles. San José, noviembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y siete.

TORIBIO MORA M.,
Contador Mayor.

Luis Gargollo,
Srio.

COMANDANCIA EN JEFE DEL EJERCITO.

BENITO BELTRÁN Y PANIZA, Secretario de la Comandancia en Jefe del Ejército de la República.

Hace constar: que en el proceso respectivo, á fojas 31 se registra el fallo siguiente: "Ramón Bustamante, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifico: que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia que literalmente dice: Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce y media del día diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. Vistos.—En la causa criminal seguida de oficio contra el soldado Rafael Cabalceta, vecino de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, por el delito de desertión verificado en León de Nicaragua el tres de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, del 2º batallón de la división del General don Federico Fernández, el Consejo de Guerra ordinario condenó al expresado reo Rafael Cabalceta á sufrir la pena de cuatro meses de prisión con abono del tiempo sufrido, y además á pagar los daños y perjuicios que hubiere ocasionado con su delito; y los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa Rica dijeron:—Apruébase la sentencia consultada en cuanto condena al reo Rafael Cabalceta á la pena de cuatro meses de prisión, que se declara ya compurgada. Hágase saber y dese á los autos el curso de ley.—A. Alvarado.—J. Vargas M.—Ramón

García.—Ronulfo Soto.—Luis Carazo. La sentencia anterior fué publicada con arreglo á derecho. Ante mí, Ramón Bustamante." Comandancia en Jefe del Ejército.—San José, á las doce del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Procédase á la ejecución de la anterior sentencia y publíquese. Bernardo Soto.—Benito Beltrán P., Secretario.

Y para los efectos de ley se extiende la presente en San José, á las doce y cuarto del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Comandancia en Jefe del Ejército.

BENITO BELTRÁN P.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Sábado 12.

1º—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don José Antonio Salazar, contra los señores don Jaime y don Santiago Güell, se aprobó el auto de segunda instancia, que revoca la providencia apelada y declara improcedente la excepción dilatoria de litis pendencia opuesta por los demandados.

Lunes 14.

1º—Se señaló las doce del día 24 del corriente mes, para la vista del juicio verbal de despojo entre Juan Vivas, Aniceto y Concepción Solano.

2º—Se proveyó autos en escrito presentado por don Liborio Alvarado, en que suplica de la sentencia que recayó en el juicio que el señor Juan de la Rosa Sánchez sigue contra el señor Sebastián Sandoval, sobre nulidad y rescisión de un contrato.

3º—Se señaló las doce del día veinticinco del mes en curso, para la vista en tercera instancia, del juicio de retrato entre María Vicenta Zúñiga y Santiago Gutiérrez.

4º—Se señaló las doce del día veintinueve del corriente mes, para la vista de un incidente en la mortuoria de doña Isabel Molina.

Martes 15.

1º—En el juicio entre don Jorge Morgan y Juan M. Chinchilla, por pesos, se ordenó los traslados de ley á las partes, y se revocó el auto anterior, en que se señalaba día para la vista.

2º—Se declaró sin lugar la solicitud de don José Gregorio Arana, en que pedía la revocatoria de una deserción contra el decretada.

3º—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por don Ponciano Gallardo.

4º—En la tercería establecida por el

señor Pedro Castro, en ejecución que los señores Juan Monje Guillén y Francisco Mora, siguen contra la sucesión de Mariano Monje, se declaró en rebeldía á la sucesión y se ordenó los traslados de ley á las partes.

5º—En el juicio establecido por don Ramón E. Murillo, contra la sucesión de Ignacio Vega y Nicomedes Solís, sobre nulidad de una compra-venta, se declaró desierto definitivamente el recurso de apelación interpuesto por el señor Murillo, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia venida en grado.

6º—En el juicio establecido por el señor Juan Vindas, contra el señor Gregorio Campos, sobre servidumbre, se confirmó la sentencia de primera instancia, que absuelve del cargo al demandado.

7º—En el juicio establecido por el señor Santiago Córdoba, contra los señores Joaquín Calvo, y Fructuoso Barrantes, sobre una servidumbre de pasaje, se declaró que el fundo número 8378 que perteneció antes al señor Lorenzo Garro, y que hoy es propiedad del demandante don Santiago Córdoba, debe la servidumbre de pasaje á pie, á caballo y con carreta al terreno número 3419 de propiedad del señor Joaquín Calvo, y que debe inscribirse esta servidumbre en el Registro de la Propiedad.

8º—Se señaló las doce del día diez y siete del corriente mes, para la vista de la causa seguida contra el soldado Buenaventura Prado, por deserción.

San José, noviembre 15 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Francisco E. Fernández y Pérez denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado en San Rafael de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, distrito 7º del cantón 4º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terreno baldío; Sur, terreno denunciado por don José Rodríguez Ruiz; y Oeste, río San Rafael en medio, terreno denunciado por el Licenciado don Félix A. Montero y compañeros.

Y se publica para que los que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, 7 de noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Aquiles Bonilla y Atanasio Gutiérrez denunciando los lotes n.º 38, 39 y 40, sitios en la 1ª división atlántica del Ferro carril, constantes respectivamente de 185 hectáreas, 25 áreas, 81 centiáreas y 9 decímetros cuadrados, de 234 hectáreas, 13 áreas, 19 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, y de 162 hectáreas, 14 áreas, 21 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linda el 1º: Norte, línea férrea á 100 pies de distancia; Sur, calle en medio, lote n.º 38, 2º orden; Este, calle en medio, lote n.º 40, 1er. orden; y Oeste, calle en medio, lote n.º 36, 1er. orden. Linda el 2º: Norte, calle en medio, lote n.º 39, 2º orden; Sur, línea férrea á 100 pies de distancia; Este, calle en medio, lote n.º 41,

1er. orden; y Oeste, calle en medio, lote n.º 37, 1er. orden. Linda el 3º: Norte, línea férrea á 100 pies de distancia; Sur, calle en medio, lote n.º 40, 2º orden; Este, calle en medio, lote n.º 42, 1er. orden; y Oeste, calle en medio, lote n.º 38, 1er. orden. Estos lotes fueron denunciados antes por los señores León de Gatskoffsky y Roberto Crespi. Se publica este denuncia para que los que tengan oposición que hacerle, se presenten en el término de 30 días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las 10 de la mañana del 5 de noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Aquiles Bonilla y Atanasio Gutiérrez denunciando el lote n.º 42 de 1er. orden, 1ª división Atlántica del Ferro carril, de 139 hectáreas, 34 áreas, 23 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, línea férrea á 100 pies de distancia; Sur, calle en medio, lote n.º 42, 2º orden; Este, calle en medio, lote n.º 44 1er. orden; y Oeste, calle en medio, lote n.º 40 1er. orden. Este lote fué denunciado antes por don Alejandro Cardona Valverde.—Se publica este denuncia para que los que tengan oposición que hacerle se presenten dentro de 30 días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las 9 de la mañana del día 5 de noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Manuel Sandoval y Jiménez y Licenciado don José Antonio Castro y Solera denunciando mil hectáreas de terreno baldío, 500 para cada uno, situadas en San Rafael de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, distrito 7º del cantón 4º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno del primer denuncia de don Eusebio Rodríguez, é idem denunciado por don Francisco Fernández y cedido a señor Rodríguez, río Barroso en medio.—Y se publica, para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 28 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3-v-3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores Pedro y Ricardo Avila Oconitrillo, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío, para cada uno, en "Las vuel-

tas" de Santa María de Dol, distrito 1º cantón 3º, división común, y distrito 1º cantón 7º, escolar, de la provincia de San José.—Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; entendiéndose que del Sureste empieza la línea del Roble hasta la montaña al llegar al Ojo de Agua y que el camino real quede en el centro del terreno denunciado.

Y se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, octubre 28 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3-v-3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Matías Rojas y González, denunciando una porción de terreno baldío, situado en el paraje "Las Quebradillas," aldea de Santa María, distrito 1º, cantón 3º, división común, distrito 1º, cantón 7º escolar de la provincia de San José, como de 150 hectáreas, y lindante: a Norte y Este, con terrenos de don Ricardo Cooper: por el Sur, con tierras baldías; y por el Oeste, con terrenos del mismo señor Rojas y de Toribio Rojas.—Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 3 do noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Francisco Saborío Ugalde y don Casiano Porras y González, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, 500 para cada uno, situado en San Rafael de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, distrito 7º del cantón 4º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, Este y Sur, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don Manuel Sandoval Jiménez, y Lic. don José Antonio Castro Solera, y baldíos.

Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 31 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

MANUEL LEIVA, *Alcalde de Hacienda Nacional.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Varela, avecindado en el punto llamado "Palo Seco" de "Ochoa," en la margen derecha del río "San Juan," contra quien simultánea-

mente con tres reos presentes, por auto dictado á las tres de la tarde del día de ayer, en la causa respectiva, he dictado auto de prisión como culpables del delito de introducción clandestina de mercaderías extranjeras por el río de "San Juan" de Nicaragua al de "San Carlos" de esta República, mandándoles juzgar en juicio verbal sumario y previniendo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del peyoratorio término de nueve días con apercibimiento de declararlo rebelde y juzgarle como tal.—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del peyoratorio término dicho bajo el apercibimiento consignado; y suplico á todas las autoridades, y mando y prevengo á las que me son sometidas, procedan á la captura y remisión del indicado reo, encargando á los particulares indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Alcaldía de Hacienda Nacional.

MANUEL LEIVA.

Domingo Matley G.—Rómulo Vargas G.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, por no admitir cómoda división y á solicitud de don Joaquín Aguilar, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, situada al Norte de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Quesada (a) Tirantes; Sur, ídem de Antonia Miranda; Este, calle de las Lavanderas; y Oeste, propiedad de Nicolás Corrales; medida de la casa: once varas de frente, por igual fondo, ó sea nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente y fondo, con dos cocinas cada una, como de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, y un corredor en forma de martillo, como de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo, por dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, todo poco más ó menos; y el solar del mismo frente de la casa por tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y un decímetro cuadrado: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 351, bajo el número 10,797, "Oriental", asiento dos, valorada en dos mil pesos; y se vende con un veinticinco por ciento menos del valor expresado.—Pertenece en común á la mortuoria de don Roberto Montealegre Gallegos y á don Joaquín Aguilar Guzmán, y les corresponde así: \$ 529-79 á Montealegre, y \$ 1,970-21 á Aguilar, proporcional á la cantidad de \$ 2,500, en que fué apreciada para dársela en pago á don Francisco Pinto.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 9 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del mes en curso se han de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de potrero constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Chacón, calle en medio, Carmen Marín y José Ana Marín; Sur, ídem de Pedro Méndez; Este, ídem de Vicente Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Méndez y propiedad de la testamentaria de Ramona Solano, calle en medio, y de José Rodríguez: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 397, bajo el número 7,308, "Oriental", asiento dos, valorada en \$340. 2ª.—Potrero como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Vargas: Este, ídem del mismo Vargas, Mag-

dalena Marín, José María Rodríguez, entrada en medio, y de la testamentaria de Ramona Solano: Sur, ídem de Fabián Burgos, entrada en medio, y Mateo Zúñiga, calle en medio; y Oeste, ídem de José García y herederos de Luis Casal, calle en medio: inscrita en el tomo 87, folio 401, bajo el número 7.310, asiento 2, valorada en \$ 480. 3.—Terreno de sembrar maíz, constante por el Norte de 71 metros 60 milímetros: por el Sur, 104 metros 500 milímetros: por el Este y Oeste, 142 metros 120 milímetros, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Ramón Chacón hijo: Sur, terreno del mismo Chacón y de la testamentaria de Ramona Solano: Este, ídem del Presbítero Moisés Ramírez; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Ramón Chacón padre: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 220, bajo el número 18.493, "Oriental", asiento 3, valorada en \$ 200. Están situadas en el barrio de San Isidro, distrito séptimo de este cantón.—Pertenece a la mortuoria de Pedro Méndez y Molina; y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes para el pago de legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 1º de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 2.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hacer saber: que en el expediente sobre liberación de una hipoteca, creado á solicitud del Doctor don Maximiliano Bansen, se encuentra el escrito y proveído que literalmente dice:—"Señor Juez 1º civil.—Maximiliano Carlos Bansen y Kochler, mayor de treinta años, casado, Profesor de medicina y cirugía, natural de Alemania y de este vecindario, ante U. respetuoso expongo:—Del documento que acompaño consta que don Francisco Carrillo y Mora, que fué mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, por escritura pública otorgada á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Alcalde 2º de esta ciudad, se constituyó deudor del Presbítero don Cecilio Umaña, que fué también mayor de treinta años, de oficio el de su ministerio, soltero y vecino de esta ciudad, por la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos al interés de un seis por ciento anual, por el término de tres años, contados desde el once del mismo mes y año, pagaderos dichos intereses á fin de cada anualidad; é hipotecó en seguridad del pago, un potrero y cafetal como de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio del Turrujal de esta ciudad, lindante: por el Norte, con potrero de Santiago Rojas y Manuel Vazco y cafetal de Bartolo Castro: por el Sur, con potrero de sus hermanos Rafael y Mercedes Carrillo: por el Este, con potrero de doña Magdalena Castillo, calle de por medio, y potrero del mismo Manuel Vasco; y por el Oeste, con terreno del señor José María Rojas, calle de por medio, habido por herencia de su padre.—La escritura antes dicha se encuentra á los folios 94 vuelto al 96 del protocolo mayor que llevó en aquel año el Alcalde antes citado; y al través de dicha escritura se encuentra una cancelación hecha por don David Romero, como endosatario del Presbítero don Cecilio Umaña, cuyo cancelación, por adolecer de defectos sustanciales, no pudo hoy surtir sus efectos en el Registro de las Hipotecas.—La hipoteca constituida por el señor Carrillo á favor del Presbítero Umaña y que se relaciona anteriormente, está inscrita en el Registro antiguo, lb. diez y seis, fs. ochenta y siete á ochenta y ocho.—La finca antes descrita pasó por herencia á sus hijos Francisco y Juan Bautista Carrillo y González, quienes en diversas porciones vendieron al exponente, según las inscripciones en los tomos ciento treinta y ochocientos treinta y cinco, ciento cuarenta y tres, ciento noventa y cuatro y doscientos nueve, folios quinientos veintiocho,

diez y nueve, cuatrocientos cinco, ciento sesenta y nueve y ciento veintiocho, fincas números doce mil ochocientos uno, diez y nueve mil novecientos sesenta y cinco, dos mil ochocientos treinta y dos, diez y siete mil quinientos treinta y cuatro, y diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, "Oriental", asientos tres, dos, diez, uno y uno.—Estas porciones, formando una sola finca, por escritura otorgada ante el Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á las dos y media de la tarde del día cuatro de agosto del corriente año, las vendí al Licenciado don Mauro Fernández y Acuña, cuya escritura aun no ha sido inscrita por tener el gravamen antes referido.—No siendo conocida la sucesión del Presbítero don Cecilio Umaña, y de conformidad con los artículos 319 y siguientes de la ley hipotecaria de 31 de octubre de 1865, me presento ante U. solicitando la liberación de la hipoteca, previas las formalidades de ley y citación del señor Agente Fiscal.—Renuncio notificaciones.—San José, noviembre 7 de 1887.—Max. Bansen.—Para la presentación, Licenciado Víctor Orozco.—Al margen dice: Solicita liberación de una hipoteca.—Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, á las once de la mañana del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con la escritura á que se refiere agréguese, cítese y emplácese á todas las personas que tengan interés en este asunto para que en el término de sesenta días se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les corresponden, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del plazo estipulado, se decretará la liberación que se solicita, y se mandarán cancelar en consecuencia los gravámenes de que se trata.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario".

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día treinta del corriente mes en la puerta principal del Palacio de Justicia se van á rematar en el mejor postor las fincas siguientes: Una casa con su correspondiente solar constante éste de un cuarto de manzana ó sean 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, sito en el "Rincón de Cubillos", distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Chaves: por el Sur, con propiedad de Evaristo Montero: por el Este, con propiedad de Patricio Zumbudo; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad de Jesús Solano.—Sin gravámenes, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 531, finca número 5046, asientos 1 y 2.—Un cerco, hoy potrero, sito en "María Aguilar" barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito 9º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio, con potrero de los herederos del finado don Joaquín Mora: Sur, terreno del señor Narciso Rojas, calle de por medio: por el Este, con terreno de José Barrantes, río de por medio: y por el Oeste, con ídem del mismo Barrantes y Atanasio Mena, calle de por medio.—Consta de seis manzanas ó sean 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados poco más ó menos; y está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 535, finca número 5047 "Oriental" asientos 1 y 2.—Estas fincas están valoradas, la 1ª en \$ 1.000 y la 2ª en \$ 2.200 y pertenecen al señor Clemente Zeledón, hoy á sus herederos; y en la 1ª tiene un derecho la se-

ñora Apolonia Montero, de \$ 75 y en la 2ª uno de \$ 225.—Y se venden de orden de este Juzgado á petición de la sucesión y para el pago de derechos y costas. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 14 de noviembre de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3-v-3.

Se han señalado las doce del día viernes 25 del corriente mes para rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los dos lotes de terreno siguientes. 1º.—Un lote de terreno constante de 24 metros, 520 milímetros de frente, por 45 metros, 980 milímetros de fondo, situado en la calle ronda de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, tierra propia y plana, cultivado de café: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 100, al folio 134, bajo el número 5.699, Oriental, asiento nº 5; y linda el lote que se vende: por el Norte, con el resto del fundo que se reserva el Municipio de esta villa; al Sur, casa y solar del rastro de esta villa y río Tiribí de por medio, potrero de Nazario Solano; al Este, el mismo río Tiribí de por medio, con cerco de Juan Garro; y al Oeste, calle de ronda de por medio, con solares de Nicolás Calvo y Matías Villalobos: justipreciado en \$ 40-00. 2º.—Terreno constante de un décimo de manzana, poco más ó menos, equivalente á 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, poco más ó menos, sin el edificio, por haber sido destruido por orden municipal, está inscrito en el mismo Registro, en el tomo 240, bajo el número 12.058, Oriental, asiento nº 1, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados en el anterior lote; lindante: al Norte, con finca de Tomás Fernández, hoy de la Municipalidad de esta villa; Sur y Este, con otra de Nazario Solano, río Tiribí de por medio; y Oeste, otra de Jesús Acuña, calle en medio: justipreciado en diez pesos. Pertenece á la Municipalidad de este cantón: están libres de gravámenes, y los hubo: el primero, por compra á Tomás Fernández; y el segundo, por cambio hecho á las señoras Josefa y Domitila Córdoba, por otro solar; y se venden á pedimento del señor Agente Fiscal Municipal de este mismo cantón, según lo ha dispuesto la Corporación Municipal de esta villa, en su artículo 4º de la sesión celebrada el día dos de mayo de este mismo año, por considerarlos de ninguna utilidad al Municipio. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa de la Unión.—15 de noviembre de 1887.

FERNANDO SANABRIA.

Juan Avendaño.—José Torres.

2-1

A las doce del día veinticuatro del corriente mes se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: cerco situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Ramón Hernández: Sur, calle en medio, ídem de Marcelina Monje: Este, propiedad del Licenciado Jesús Solano y León A-

rias; y Oeste, calle en medio, ídem de Ciriaco Jiménez, Manuel Hernández y José Rojas, mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 62 decímetros cuadrados: vale doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de Isabel Roldán, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª Constitucional.—Cartago, 11 de noviembre de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franc. J. Cabezas.—Pantn. Pereira.

3 v. 3.

A las doce del día treinta del corriente mes de noviembre deben venderse por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes.—Primero. Un derecho de doscientos noventa y dos pesos, cuarenta y uno y un tercio centavos, proporcional á la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Pedro Vázquez, la finca siguiente:—Potrero sito en San Antonio, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, terreno de Pascual González: Sur, calle pública en medio, ídem de Manuel Arroyo: Este, ídem del mismo Pascual González; y Oeste, ídem de Manuel Marín y Manuel María Soto, el cual mide cuatro y media manzanas; y está inscrito en el Registro de la Propiedad el derecho aludido, en el tomo noventa y dos, al folio ciento treinta y uno, bajo el número seis mil cuatrocientos diez y nueve.—Segundo.—Otro derecho de doscientos noventa y dos pesos, cuarenta y uno y un tercio centavos, proporcional a la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la misma mortuoria de Pedro Vázquez, de quien la hubo en la misma finca que antes se describió.—Tercero.—Otro derecho de treinta y cinco pesos, ochenta y dos centavos, proporcional á la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la misma mortuoria de Pedro Vázquez en la finca siguiente:—Terreno de agricultura, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Valentín Venegas: Sur, terreno de Cecilio Murillo: Este, potrero de Manuel Vázquez; y Oeste, ídem de Joaquín, Trinidad y Juan de Dios Hernández, constante de siete manzanas.—Este derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del tomo noventa y cinco, finca número seis mil diez y nueve, asiento número cuatro; y el derecho anterior, en el mismo Registro, al folio ciento treinta y uno, del tomo noventa y dos, bajo el número seis mil cuatrocientos diez y nueve, asiento segundo.—Cuarto.—Otro derecho de quinientos treinta pesos, sesenta y cuatro y dos tercios centavos, proporcional á la de dos mil pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la misma mortuoria de Pedro Vázquez, la finca siguiente:—Terreno llamado de "en medio," de agricultura, sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de la provincia de San José.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Ignacio Vázquez: Sur, ídem de Juan Vázquez: Este, calle en medio, ídem de José Guerrero, y Antonio Robles; y Oeste, ídem de Carlos Carrillo.—Inscrito este derecho en el Registro dicho, al folio noventa y dos, del tomo noventa y uno, bajo el número siete mil cuatrocientos cincuen-

ta y dos, asiento número cuatro.—Quinta.—Un derecho equivalente á la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos, treinta y dos y un tercio centavos, proporcional á la cantidad de dos mil pesos, y que se describe así:—Terreno llamado de "en medio," de agricultura, sito en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, del cantón primero de la provincia de San José.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ignacio Vázquez; Sur, ídem de Julián Vázquez; Este, calle en medio, ídem de José Guerrero y Antonio Robles; y Oeste, ídem de don Carlos Carrillo, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y uno, al folio noventa y dos, bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y dos.—Estos bienes pertenecen al señor Julián Vázquez García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén de la provincia de Heredia; y se vende á virtud de ejecución que para el pago de una cantidad de pesos, le sigue el Doctor don Carlos José de Silva y Silva, de calidades legales y vecino de la ciudad de San José.—Acuda el que quiera hacer postura el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 2.

Con nueve días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Paula Brenes Loaiza, á cuyo inventario se ha dado principio para que se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 16 de noviembre de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.—F. Meneses.

Con nueve días de término cito y emplazo á toda persona que crea tener algún derecho que deducir en la mortuoria del señor don Vicente Mora y Rivera que tramito, para que se presente á verificarlo.

Alcaldía Unica del Naranjo.—14 de noviembre de 1887.

SIMÓN GUZMÁN.

Eduardo Oreamuno.—J. E. Durán.

Los inventarios del finado Ramón Sancho y Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José de esta ciudad, se tramitan en este Juzgado, ante el cual se cita y emplaza á los interesados para que deduzcan sus derechos dentro del término de nueve días.

Alajuela, 12 de noviembre de 1887.

N. OCAMPO.

C. Guerra.—Rómulo González.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores y demás que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la finada María Manuela Zamora y Rojas, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos, y vecina de

la ciudad de San José, para que dentro de treinta días se presenten á legalizar el que tengan en la referida mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á 14 de noviembre de 1887.

J. FED. GONZÁLEZ.

REGIMEN MUNICIPAL

Aegncia Principal de Policía de
Alajuela.

AVISO.

Con fecha cuatro de noviembre corriente, fueron depositados en esta Policía los animales siguientes:

Una yegua mora, sonta, marcada, con un fierro semejante al del señor Pablo Rojas.

Una ídem melada, parida, con una potranca colorada, marcada también con un fierro semejante al del señor don Mariano Carranza.

Una ídem colorada sin fierro.

Otra ídem colorada, careta, marcada con un fierro semejante al del señor Ramón Villalobos.

Una ídem melada chinga, marcada con un fierro semejante al de don Manuel Leiva.

Otra ídem colorada, marcada con un fierro semejante al señor Ramón Villalobos.

Un caballo melado, marcado con un fierro semejante al de don Feliciano Soto.

Un ídem chingo, melado, marcado con un fierro semejante al del señor José Rojas de San Antonio.

Un caballo moro, mostrenco.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que ocurren á legalizarlo en este despacho dentro del término de ley.

Noviembre 14 de 1887.

JESÚS SÁNCHEZ.

3. v. 1.

Jefatura Política de la Unión.

ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 77 y 224 del Reglamento de Policía, se previene á los vecinos de este cantón y demás personas que en él tienen propiedades, que á más tardar al quince del entrante diciembre deben tener blanqueado el exterior de sus casas, desyerbado el frente de sus pertenencias, descuajadas las cercas al lado de las calles y caminos, y limpios los desagües. Los que no cumplan con lo prevenido en la presente, incurrirán en la multa de cinco pesos, sin perjuicio de pagar los costos que la Policía hiciere en la ejecución de tales trabajos.

Noviembre 15 de 1887.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

3. v. 1.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Noviembre 15.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio
18,⁵⁰ 24, 20,²⁵ 20,⁰²

Viento.

E. E. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl? Nubl? ½ Nubl?

Barómetro.—Término medio 668²⁰

SECCION EDITORIAL.

SE DICE en el Diario "La República" que el Redactor de la Gaceta Oficial ha recibido mil pesos por su "Relación del viaje del señor Presidente á Nicaragua."

"La República" ha estado mal informada. Ni un centavo ha recibido el susodicho Redactor.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se alquilan dos piezas con puerta y ventana á la calle, frente á la plaza de la Artillería: precio \$ 17-00 mensuales.

J. J. MADRÍZ.

San José, noviembre 16 de 1887.

Oficina Dental, calle de la Merced, número 5. N.

3. v. 1.

Compañía de Vapores-Correo del Pacífico.

REBAJA.

Hasta nuevo aviso, el flete por "café en pergamino" para Europa, embarcado por los vapores de esta Compañía queda reducido á £ 5. 0. 0. por tonelada de 2240 libras.

COMPANÍA DE AGENCIAS EE C. R.
Agentes.

21 v. 1.

Sombreros de jipijapa

Tengo en ésta y en camino una gran partida de todas clases y tamaños que ofrezco vender por zurroneos, á precios tan bajos como no se ha visto en esta República.

San José, octubre 20 de 1887.

B. CALSAMIGLIA.

20.-v.-10.

Deseo alquilar una casita y solar dentro el radio de dos millas de esta ciudad.

Dirigirse á esta Imprenta.

JUAN H. PEASE.

3. v. 3.

AVISO.

Con fecha 1º de setiembre último hemos disuelto por mutuo convenio la sociedad mercantil que en esta plaza establecimos el 1º de setiembre de 1882.

El socio don S. A. Federici queda solo encargado de su liquidación.

San José, 5 de novbre. de 1887.

J. DUPRAT Y C^a

5-v-3.

¡¡ MUCHO OJO !!

Se vende la casa de alto contigua al Teatro.

Para precio y condiciones, entenderse con

PAGÉS CAÑAS & C^a
en "La Mascota",
San José.

10-v-2

AVISO.

Vendo de cien fanegas en adelante de café en fruta á la próxima cosecha.

Río Segundo de Alajuela, noviembre 7 de 1887.

MANUEL BASTOS.

3. v. 3.

RAFAEL VARGAS R.

Hace saber al público en general y á su numerosa clientela en particular, que ha vendido su establecimiento de Panadería que lleva por título *Panadería Costarricense*; por consiguiente, todas las cuentas que tengan con dicho establecimiento desde el primero de este mes, corren á favor de don Eugenio Lamiq su nuevo dueño.

Doy asimismo las más expresivas gracias á todos los que me honraron con sus pedidos.

El que me solicite me encontrará en la misma Panadería, durante un mes como director del trabajo.

San José, 2 de noviembre de 1887.

R. VARGAS R.

AGENCIA EXCLUSIVA

de

VINOS

Burdeos y especialmente

CHATEAU CATOY

Importados por la honorable casa

H. TOURNÓN & C^a

Se encuentran en

LA CABAÑA.

San José, noviembre 11 de 1887.

TREJOS & AGUILAR.

3. v. 3.